



REPUBLICA DE COLOMBIA
1 9 8 0 7 4 0 8 9 0 0 1
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 17 No. 18-18
TIMBIO – CAUCA

PRO: PERTENENCIA

DMT: GLADIS MERCEDES PIAMBA AGREDO

APD: DRA. YULI ALEIDA DIAZ DIAZ

DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN AGREDO DE PIAMBA Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS.

RADICADO: 198074089001-2022-00098-00

AUTO INTERLOCUTORIO: 256

Timbío, Cauca dos (02) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Por haber subsanado la demanda dentro del término de ley, la cual se inadmitiera mediante Auto Interlocutorio 183 del 07/07/2022, procede el despacho a decidir sobre la admisión de la demanda **DECLARACION DE PERTENENCIA** instaurada por la señora **GLADIS MERCEDES PIAMBA AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 25.706.296 de Timbio (CAUCA), mediante apoderada judicial Doctora **YULI ALEIDA DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.063.806.103 de Timbio, y portador de la tarjeta profesional No. 252899 del C.S. de la J, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN AGREDO DE PIAMBA Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso, prescripción adquisitiva de dominio de un bien inmueble lote de terreno rural denominado “LOTE EL LLANO” que hace parte de otro de mayor extensión, ubicado en la vereda EL Retiro, jurisdicción del Municipio de Timbío, Cauca, inscrito en los libros catastrales vigentes, bajo el número 0001-00000001011-0000000000, Con matrícula inmobiliaria Nro. 120-21620 de la Oficina de instrumentos públicos de Popayán, bien que hace parte de uno de mayor extensión, con una extensión superficial de 4 Ha 2.831 metros cuadrados, con los siguientes: linderos GENERALES: Según los datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC): **NORTE**: con propiedad de Martin Murillo, **ORIENTE**: con propiedad de herederos Ernesto Córdoba, **SUR**: con el rio Timbio, propiedad de Martin Murillo, **OCCIDENTE**: con propiedad de Víctor Arbey murillo y Martin Murillo. LINDEROS ACTUALES ESPECIALES DE LOS PREDIOS A PRESCRIBIR, son los siguientes: lote de terreno rural que la sustenta, ubicado en la vereda EL Retiro, del municipio de TIMBIO (CAUCA), inscrito en los libros catastrales vigentes, bajo el número 0001-00000001011-0000000000, con una extensión superficial aproximada de 2.831 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**, 00-01-00-00-0001-0105-0-00-00-0000, Rio de Timbío y Municipio de Sotará; **SUR**, 00-01-00-00-0001-0439-0-00-00-0000. 00-01-00-00-0001-0105-0-00-00-0000 y Drenaje; por el **ORIENTE**, municipio de Sotará 00-01-00-00-0001-0109-0-00-00-0000.

00-01-00-00-0001-0439-0-00-00-0000; y por el **OCCIDENTE**; 00-01-00-00-0001-0105-0-00-00-0000. 00-01-00-00-0001-0113-0-00-00-0000 y Rio Timbío.

revisada la demanda y sus anexos encuentra el despacho que la misma cumple con las previsiones del artículo 82 y siguientes del CGP en concordancia con los artículos 375 y 390 del CGP

Siendo este Juzgado el competente para conocer del asunto, se procede a admitirla, por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío – Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda “**VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**” formulada por la señora GLADIS MERCEDES PIAMBA AGREDO identificado con cedula de ciudadanía No. 25.706.296 de Timbío (CAUCA), mediante apoderada judicial en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN AGREDO DE PIAMBA Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso.

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a los demandados de la referencia, por el término de diez (10) días.

TERCERO: A los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN AGREDO DE PIAMBA Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el respectivo bien, emplácese en la forma y términos señalados por el art. 108 del C.G.P para lo cual el edicto se publicará por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar el día domingo, y/o en radiodifusora con sintonía en la región, en el horario de la 6 Am. Hasta las 11 Pm para evitar posibles dilaciones posteriores. lo mismo que su inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenece y personas emplazadas de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo dispone la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

CUARTO: infórmese de la admisión de la demanda a **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) y ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIO**, para que, realicen las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, igualmente a la alcaldía municipal se le solicitara informe en el termino de 15 días la situación jurídica del bien en el ámbito de sus competencias.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien a prescribir, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 120-21620, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Líbrese Oficios.

QUINTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el tramite contemplado en el artículo 375 Y 390 del C.G.P. y demás concordantes.

SEXTO. RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **YULI ALEIDA DIAZ DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.063.806.103 de Timbío, y portador de la tarjeta profesional No. 252899 del C.S. de la J, como

apoderada del señora GLADIS MERCEDES PIAMBA AGREDO, en los términos y para los fines que expresa el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 050 del 05 de septiembre de 2022.